Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01228**-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la pretensión primera y discrimine mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas que componen el capital vencido, tenga en cuenta que no puede incluir los intereses de mora como lo señalo en la liquidación aportada.

2. Determine igualmente, mes a mes el valor correspondiente a los intereses corrientes que pretende ejecutar.

3. Modifique la pretensión segunda, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

4. Excluya la pretensión tercera, pues no hace parte de la obligación que pretende ejecutar, aun mas cuando esto se determina en el momento procesal oportuno.

5. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, articulo 245 C.G.P.

6. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

7. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 NOV 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf